

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 011/2013 - (701) - Año XXIV
Allen, 08 de Octubre de 2013.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0968/2013 (20-09-13)-PEM
ORDENA al PEM gestionar y presentar Proyecto Construcción de Rotonda en Acc. A. Biló y Ruta Nac. Nº 22, ante Vialidad Nacional. **CREA** Comisión de Apoyo Pro-Rotonda, Amadeo Biló y Ruta Nacional Nº 22.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 051/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0969/2013 (20-09-13)-PEM
CONDONA deuda Tasas Retributivas N.C. 04-1-B-665-04-F000 a Yolanda D. Rizzo, DNI 18.780.219; y la **EXIME** del pago de los Bimestres restantes hasta el 31-12-13 inclusive.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 052/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0977/2013 (23-09-13)-PEM
ACEPTA Veto Parcial a la Ordenanza Municipal Nº 047/2013.C.D., en su art. 9º, apartado 3º inc. d) y art. 10º; y los **MODIFICA** .-

oooooooooooooooooooo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 047/13-C.D.

(La Ordenanza Munic. 052/13-C.D. Res. Munic. Nº 0977/2013 (23-09-13) - PEM; **ACEPTA VETO PARCIAL Y LA MODIFICA**)
DEROGA art. 12º al 20º de la Ord. Munic. Nº 140/10.C.D. **MODIFICA** art. 21º de la Ord. Munic. Nº 140/10. **INCLUYE** al Contador Municipal en todo lo relacionado con la antigüedad y vacaciones. **NORMA LICENCIAS y EXCUSACIONES** del Juez de Faltas Municipal y **LICENCIA** del Contador Municipal. **DEROGA** art. 4º de la Ord. Munic.031/92. **FACULTA** al PEM a reglamentar la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0978/2013 (23-09-13)-PEM
DENOMINA Jacinto San Segundo, a la calle ubicada de N. a S. e/ la Ruta Pcial Nº 65 y calle Belgrano, y de O. a E., entre la NC 04-1-B-005-02 J y 04-1-B-503-02 D. **ORDENA** colocación de carteles identificatorios.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 054/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0979/2013 (23-09-13)-PEM
ACEPTA renuncia presentada por Juan Carlos Martín, LE 7.567.321 al cargo de Miembro Titular de la Junta Electoral Municipal de Allen; y **DESIGNA** a Filomena Funari, DNI 26.108.193 en su lugar.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 055/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0980/2013 (23-09-13)-PEM
INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 045/2013.-

oooooooooooooooooooo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045/13-C.D.

(La Ordenanza Municipal Nº055/13-C.D. Resolución Municipal 0980/2013 (23-09-13) - PEM; **INSISTE EN SU SANCIÓN**).-

DEROGA la Ord. Munic. Nº 011/91.C.D. **CONSIDERA** al espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar sus actividades en libre circulación, descanso, encuentro, esparcimiento, con pleno respeto de la igualdad, dignidad y a los derechos de los demás y a la diversidad de expresiones. **PROHÍBE** todas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso de los bienes públicos municipales protegidos, que impliquen riesgo de deterioro y **ORDENA** la habilitación de línea telefónica para que los vecinos puedan realizar denuncias cuando observen hechos de esta naturaleza, colaborando con la policía para detectarlos. **NORMA** Responsabilidad de las infracciones. **ESTABLECE** sanciones.

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº014/13 CD

(26-09-13)

DECLARA de Interés Municipal el evento organizado en conmemoración del Día Mundial de la No Violencia, que se llevará a cabo el 02-10-2013 en el Anfiteatro Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/13-C.D

Allen, 5 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La ampliación de la Ruta Nacional N° 22; y

CONSIDERANDO:

Que Vialidad Nacional no contempla una rotonda en la Entrada Principal de la Ciudad Acceso Amadeo Biló;

Que debería modificarse la traza de la Ruta Nacional N° 22 para posibilitar la construcción de una rotonda de Acceso a la localidad de Allen;

Que se hace necesaria la construcción de una rotonda para que la ciudad tenga un desarrollo económico, productivo y turístico;

Que este es el momento exacto para gestionar la construcción de una Rotonda en el acceso a nuestra ciudad;

Que la finalización de la ampliación de la Ruta Nacional N° 22, está prevista para el 2° semestre del año 2015;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 05-09-13, según consta en Acta N° 1075, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ORDÉNASE al Poder Ejecutivo Municipal gestionar y presentar Proyecto de Construcción de Rotonda en el Acceso Amadeo Biló y Ruta Nacional N° 22, ante Vialidad Nacional.-

ARTÍCULO 2°: CREASE la Comisión de Apoyo Pro-Rotonda, Amadeo Biló y Ruta Nacional N° 22.-

ARTÍCULO 3°: La Comisión estará integrada por las instituciones intermedias de la ciudad, tres representantes del Concejo Deliberante y su Presidente será el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4°: La Comisión tendrá como misión asesorar y apoyar al Poder Ejecutivo Municipal, para la concreción de la Rotonda.-

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0968/2013 (20-09-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/13-C.D

Allen, 5 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La Nota Presentada por la Sra. Rosa Edelmira Riffo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita condonación de la deuda de Tasas Municipales en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-B-665-04-F000 que mantiene su hermana Sra. Yolanda Delfina Riffo y eximición del pago de la misma;

Que de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, se verifica la situación socio-económica de la Señora contribuyente, continuando condicionada para cumplir con su obligación tributaria municipal;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "...las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 05-09-13, según consta en Acta N° 1075, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda existente de Tasas Municipales en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-B-665-04-F000 a su responsable tributario Sra. Yolanda Delfina Riffo, DNI 18.780.219, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: EXIMASE del pago de los Bimestres restantes Año 2013 de Tasas Retributivas a la N.C. 04-1-B-665-04-F000 hasta el 31-12-13 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0969/2013 (20-09-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/13-C.D

Allen, 12 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0897/2013, del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Poder Ejecutivo Municipal Veta en forma Parcial la Ordenanza Municipal N° 047/2013. C.D., en su Artículo 9°, apartado 3° inc. d) y Artículo 10°;

Que el Poder Ejecutivo fundamenta que para el tema de las enfermedades profesionales rige en forma obligatoria la Ley 24557 de Riesgos de Trabajo, y el Art. 9° de la Ordenanza Municipal, establece dos años;

Que este Poder Legislativo considera que debe existir equidad con los beneficios de los cuales gozan los Empleados Municipales, tal lo establece el Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal, en lo atinente a las licencias por enfermedad;

Que con referencia al Artículo 10° se menciona una Ley que se encuentra derogada;

Que dicha Ley sólo se encuentra derogada parcialmente;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12/09/13, según consta en Acta N° 1076, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE el Veto Parcial a la Ordenanza Municipal 047/2013.C.D., en su Artículo 9°, apartado 3° inc. d) y Artículo 10°, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el Artículo 9°, Apartado 3°, inc. d), de la Ordenanza Municipal N° 047/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En caso de una enfermedad contraída en acto de servicio u ocasionada por el desarrollo de su trabajo, se regirá por lo establecido en la Ley 24557.-

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE el Artículo 10°, de la Ordenanza Municipal N° 047/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para los casos no previstos en la presente Ordenanza serán de aplicación las nor-

mas contenidas en la Ley Nacional N° 9688, 24557 y concordantes.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0977/2013 (23-09-13)-PEM.-

oooooooooooooooooooo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/13-C.D

Allen, 22 de Agosto de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 140/2010.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que según el Organigrama Municipal el Juez de Faltas y el Contador Municipal dependen en forma directa del Intendente;

Que revisten el carácter de Funcionarios pero su nombramiento está normado específicamente por nuestra Carta Orgánica Municipal;

Que dichos Funcionarios no están contemplados dentro del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza Municipal N° 068/94);

Que por las características de sus funciones deben contar con una normativa que atienda su situación particular respecto a sus vacaciones y antigüedad;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 22-08-13, según consta en Acta N° 1073, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE los Artículos 12° al 20° de la Ordenanza Municipal N° 140/10.C.D.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 140/10 en el ítem donde dice: "1% por año de antigüedad" deberá decir: "...respecto a la Bonificación por Antigüedad se tomará la misma antigüedad establecida en la Ordenanza Municipal N° 068/94 del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal y se tomará en cuenta para la misma los servicios prestados en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales debidamente acreditados y reconocidos".-

ARTÍCULO 3°: INCLÚYASE al Contador Municipal en la presente Ordenanza en todo lo relacionado con la antigüedad y vacaciones.-

ARTÍCULO 4°: LICENCIAS Y EXCUSACIÓN: Durante las Licencias que por cualquier motivo gozara el Juez de Faltas Municipal será convocado a asumir tales funciones el Juez de Faltas suplente. Cuando se trate de licencia anual, el Suplente será notificado con una anticipación no menor a diez (10) días corridos.-

ARTÍCULO 5°: El Juez de Faltas Municipal Suplente percibirá la misma remuneración básica del Juez de Faltas Municipal Titular, proporcional al tiempo efectivo de prestación de servicio o dicho de otra forma por la cantidad de días en que se encuentre reemplazando al Titular.-

ARTÍCULO 6°: En caso de excusación del Juez de Faltas Municipal por las causales enumeradas en la Ordenanza Municipal N° 140/10 y la presente, sólo para el caso concreto, entenderá el Juez de Faltas Suplente.-

ARTÍCULO 7°: El Juez de Faltas Municipal Suplente tendrá las mismas incompatibilidades e inhabilidades que correspondan al Juez de Faltas Municipal Titular.-

ARTÍCULO 8°: LICENCIAS: El Juez de Faltas y el Contador Municipal se regirán por la normativa establecida en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: Las licencias se otorgarán por las siguientes causas:

1-LICENCIA ANUAL ORDINARIA:

a)-Se acordará por cada año vencido. Su utilización es obligatoria y se concederá con uso íntegro de haberes, no podrá ser fraccionada sin consentimiento del agente ni postergada y sólo podrá interrumpirse por accidente o enfermedad propia o de su grupo familiar conviviente (en este caso deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas por causa de enfermedad) y/o razones de servicio, en cuyo caso podrá continuar con el uso de las vacaciones inmediatamente después del alta médica respectiva o finalizada la razón de servicio que obligó a suspenderla.-

b)-El funcionario podrá solicitar 48 (cuarenta y ocho) horas antes de su licencia un anticipo de haberes por la remuneración devengada durante dicho período.-

c)-La licencia será de 10 (diez) días laborales más un día por cada año de antigüedad. Para este cómputo además de la antigüedad en el Municipio se tomarán en cuenta lo traba-

jado en la Administración Pública Nacional, Provincial o de otros Municipios.-

d)-Para la aplicación de este Artículo se considerará día no laborable a los asuetos totales declarados por el Municipio, además de los establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.-

e)-Si tuviera más de 6 (seis) meses de antigüedad y menos de 1 (un) año en el Municipio de Allen antes del 1° de Enero del período de licencia que se considere, se le acordará la parte proporcional que le corresponde; en caso de no alcanzar los 6 (seis) meses de antigüedad se le otorgará 1 (un) día de vacaciones por cada 20 (veinte) días efectivamente trabajados.-

f)-Los períodos de licencia no son acumulativos, excepto cuando no se haya podido hacer uso de la licencia por disposición de la autoridad competente fundado en razones de servicio, en cuyo caso se otorgarán junto a las próximas licencias reglamentarias que le correspondan. No podrá aplazarse una misma licencia 2 (dos) años consecutivos.-

2-POR MATERNIDAD, TENENCIA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ATENCIÓN DE LACTANTES:

a)-Por embarazo comprobado mediante certificado médico donde conste fecha probable de parto, se otorgará licencia con goce íntegro de haberes durante 180 (ciento ochenta) días corridos divididos en 2 (dos) períodos preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior a la fecha probable de parto. Los períodos serán acumulativos. En ningún caso podrá continuar prestando servicios más allá de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha probable de parto.-

b)-En caso de parto múltiple se agregarán 30 (treinta) días a la licencia prevista en el punto 2 inciso a.-

c)-En caso de defunción fetal y cuando la gestación hubiera alcanzado los 6 (seis) meses se otorgará una licencia de 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de que tal situación se produzca.-

d)-Si se comprobara mediante certificado emanado por autoridad competente que se le ha otorgado la guarda de uno o más niños con fines de adopción, se le concederá una licencia especial con goce íntegro de haberes por 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha de otorgamiento de la guarda.-

e)-Madre de recién nacido o que se le haya entregado la guarda de un niño con fines de adopción, tendrá derecho a iniciar su labor 1 (una) hora más tarde o finalizarla 1 (una) hora antes. En caso de parto o tenencia múltiple el beneficio se ampliará 1 (una) hora más por el término de 1 (un) año.-

La franquicia enunciada se otorgará a partir de la fecha del nacimiento del niño o del otorgamiento de la guarda.-

f)-Lo que no se encuentra contemplado en esta Ordenanza se regirá por lo enunciado en la Ley Provincial N° 4542.-

3-RAZONES DE ENFERMEDAD:

a)-En caso de enfermedad deberá dar aviso de su ausencia dentro del horario normal del Municipio correspondiente al inicio de su enfermedad a los efectos de confeccionar el parte médico correspondiente. El Médico Municipal hará la visita de contralor correspondiente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas que haya dado aviso.-

b)-Los únicos certificados médicos que justificarán la ausencia por enfermedad o atención a un familiar enfermo serán los ratificados por el Médico de Contralor municipal. La Dirección de Personal no aceptará certificados médicos particulares que no estén avalados por el Médico de Contralor Municipal.-

c)-Será de carácter obligatorio la concurrencia ante la citación del Médico de Contralor municipal si el carácter de la enfermedad así lo permite. El Médico Municipal podrá controlar tanto a las enfermedades ambulatorias como a las que requieran internación, según el tratamiento indicado por el médico de cabecera, la derivación a centros especializados deberá hacerse con conocimiento del Médico Municipal, si no fuera así pierde su derecho de gozar de su licencia por enfermedad.-

d)-En caso de una enfermedad contraída en acto de servicio u ocasionada por el desarrollo de su trabajo, se concederán 2 (dos) años de licencia con goce pleno de haberes, prorrogados en iguales condiciones por otro año.-

e)-Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera de sus funciones se concederán hasta 60 (sesenta) días corridos de licencia por calendario en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de sus haberes, con intervención del médico municipal. Vencido este plazo se debe dar necesariamente intervención a la reparti-

ción de salud pública provincial en el orden local para que determine su prórroga.-

f)-En caso de enfermedad en el uso de licencia ordinaria, deberá presentar un certificado otorgado por Salud Pública del lugar en que se encuentre vacacionando, el mismo deberá indicar: *Diagnóstico-Tratamiento-Necesidad de reposo absoluto, debe decir: para ser presentado ante la Municipalidad de Allen.*-

g)-Afecciones por largo tratamiento: Hasta 1 (un) año de licencia, en forma continua o discontinua seguirá gozando de sus haberes en forma total. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por 6 (seis) meses percibiendo en ese lapso la mitad de su remuneración. Cumplida la prórroga o aún antes de dicho plazo, será reconocido por la Junta Médica designada al efecto, la que determinará si puede cumplir sus funciones o se apliquen las leyes de Previsión Social correspondiente.-

4-ASUNTOS FAMILIARES O PARTICULARES:

Sin necesidad de acreditar antigüedad podrá hacer uso de las licencias remuneradas en los casos y los términos de los días laborales que se detallan:

- ✓ Por matrimonio: 15 (quince) días.
- ✓ Por matrimonio de sus hijos: 2 (dos) días.
- ✓ Por nacimiento de hijos para el funcionario (hombre): 4 (cuatro) días.
- ✓ Por fallecimiento de cónyuge o concubino/a, pariente consanguíneo o afines de primer grado y hermanos: 5 (cinco) días.
- ✓ En el supuesto del concubinato, deberá acreditar dentro de los 30 (treinta) días de producido el fallecimiento, la calidad de tal, mediante información sumaria a través del Juzgado de Paz de la ciudad, caso contrario se descontarán los días.
- ✓ Por fallecimiento de parientes consanguíneos de segundo grado: 1 (un) día.
- ✓ Trámites judiciales, policiales, etc. siempre que medie citación de autoridad competente, por el tiempo que dure la diligencia y deberá entregar constancia escrita de la misma.
- ✓ Siniestros o causas de fuerza, de conocimiento público, de acuerdo a la justificación presentada y a criterio del Intendente Municipal.

- ✓ Por razones particulares para trámites personales se otorgarán a cuenta de la licencia ordinaria o sin goce de haberes. Para el otorgamiento de la misma con la mayor anticipación posible, mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas antes. No podrán ser más de 10 (diez) días al año y sólo 2 (dos) días por mes sin excepción.
- ✓ Por abocarse a la atención de un enfermo de su grupo familiar hasta 20 (veinte) días por año.

5-PARTICIPACIÓN DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Podrá ausentarse de sus tareas habituales para participar de cursos o capacitación profesional acorde a sus funciones, no más de 3 (tres) días hábiles por mes.

ARTÍCULO 10°: Para los casos no previstos en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ley Nacional N° 9688 y concordantes.-

ARTÍCULO 11°: Por no estar contemplado un Suplente para el Contador Municipal, si la ausencia del mismo fuera mayor a 30 (treinta) días, el Intendente podrá contratar un profesional previa autorización del Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Contador en sus funciones.-

ARTÍCULO 12°: DERÓGASE el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 031/92.-

ARTÍCULO 13°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°: Notifíquese de la presente Ordenanza por escrito al Sr/a Juez de Faltas Municipal, al Sr/a Juez de Faltas Suplente y al Sr/a Contador Municipal.-

ARTÍCULO 15°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/13-C.D.
Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-(La Ord. Municipal N° 052/13-C.D. Resolución Municipal N° 0977/2013 (23-09-13)-PEM; ACEPTA VETO PARCIAL Y LA MODIFICA)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/13-C.D

Allen, 12 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La necesidad de identificar nominalmente una calle ubicada en el loteo de la Sra. Ruth Kopprio; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades, el Sr. Héctor San Segundo ha manifestado su deseo ante este Cuerpo Legislativo que una calle de nuestra localidad lleve el nombre de su padre: "Jacinto San Segundo";

Que en esa oportunidad se le informó al Sr. que su petición sería tenida en cuenta cuando surgiera una calle para identificar;

Que dando cumplimiento al compromiso asumido desde este Cuerpo con el Sr. Héctor San Segundo, creemos oportuno denominar una calle de nuestra ciudad con el nombre de "Jacinto San Segundo" por su trayectoria de vida. Además de reconocer en la petición de su hijo uno de los pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa como es: La Familia;

Que el Sr. Jacinto San Segundo llegó de España en el año 1912 a la recién fundada ciudad de Allen, en el año 1921 retorna a España y luego de algunos meses volvió a Allen casado con Fidela San Segundo decidido a conformar su familia en estas tierras;

Que su familia se conformó con sus 9 hijos: Luisa, Sabina, Mariano, Celedonio, Laura Jacinta, Luís Adrián, Isabel, Teófilo Santiago y finalmente Héctor Raúl; En la década del 20 compró uno de los primeros Ford T que circularon por el pueblo, se abocó al trabajo de la chacra, en la que plantó frutales e importó de España semillas de pino, una especie única en la región y que aún está en pie en la chacra;

Que trabajó en distintas tareas y logró después de algunos años, comprar una parcela de tierra gracias al esfuerzo de su trabajo, convirtiéndose en uno de los primeros productores locales. La chacra es la número 24 en el Km. 1204 sobre la ruta 22 y aún pertenece a la familia San Segundo;

Que en la chacra, Jacinto plantó primero papa, alfalfa y después viña, esto lo llevó a construir una bodega que funcionó hasta 1982 con el nombre de "San Jacinto" y llegó a producir una cantidad de 1.000.000 de litros de vino de mesa tinto, blanco, clarete y rosado. Esta bodega es una de las primeras de Allen y produjo un producto de primerísima calidad denominado "Vinos Laurita";

Que Jacinto San Segundo, además, colaboró desinteresadamente con el Ministerio de Agricultura de la Nación registrando fechas de

floración y cosecha de las distintas variedades de frutales, informando la producción estimada y otros datos referidos a la evolución de la fruticultura. Por este trabajo, en 1928, el Ministerio de Agricultura de la Nación le otorgó un Diploma como Informante Ad Honorem de la fruticultura; fue también varias veces Presidente del Círculo Católico de la ciudad y en 1935 la familia junto a otras organizaron un gran festejo para homenajear a Monseñor Esnadi. Era la primera vez que el Obispo visitaba el pueblo y se realizó un almuerzo en la chacra de San Segundo asistiendo unas 700 personas. La familia recuerda que el sillón del obispo estaba adornado con ramas de un rosal que en 2010 cumplió casi 100 años y aún hoy florece;

Que Jacinto San Segundo fue benefactor de la Escuela 54 realizando constantemente aportes y colaborando, en especial, cuando entre los vecinos decidieron construir el edificio propio. También facilitó una vivienda al Director Emiliano Sánchez para poder estar cerca de la escuela;

Que incansablemente, Jacinto San Segundo participó en el desarrollo de la ciudad, modestamente y en silencio realizando gran cantidad de actividades, entre ellas encargándose de los trámites y gestiones para el asentamiento del Banco Italia en Allen, del que se convirtió en el primer accionista;

Que en el año 2012 se cumplieron 100 años desde que Jacinto San Segundo llegó a Allen procedente de España para radicarse definitivamente en este lugar, por ese motivo se le realizaron entrevistas a su hijo el Sr. Héctor San Segundo en abril y mayo de 2012, por Proyecto Allen y Allen Nuestra Ciudad, medios locales que preservan y difunden nuestra historia;

Que gracias al valioso aporte y trabajo de ciudadanos interesados en el análisis de la historia, como es Proyecto Allen, que colabora en la creación de una memoria comunitaria que tenga auténtica utilidad social, que consideran que en cada historia de vida hay una historia de amor, pasada o actual, que existe como patrimonio cultural transmitido y que no abordado pondría en peligro elementos que conforman la identidad local, brindándonos los medios para acceder a la información de nuestra historia local, y permitiéndonos nutrir de contenido a la presente norma, reconstruyendo así patrimonio histórico y cultural;

Que este Cuerpo Colegiado considera este reconocimiento como un hecho significativo, que destaca los valores de un hombre de

trabajo, un hombre que ha sabido cultivar no sólo la tierra sino también sembrar su amor por la ciudad que lo vio llegar, imprimiendo en la memoria colectiva el respeto de toda una sociedad que hoy, se enorgullece en honrarlo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12/09/13, según consta en Acta N° 1076, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DENOMÍNASE Jacinto San Segundo, a la calle ubicada de Norte a Sur entre la Ruta Provincial N° 65 y Calle Belgrano, y de Oeste a Este, entre la NC 04-1-B-005-02 J y 04-1-B-503-02 D por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COLÓQUENSE los respectivos carteles identificatorios.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0978/2013 (23-09-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/13-C.D

Allen, 12 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Juan Carlos Martín; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma notifica de su renuncia al cargo de Miembro Titular de la Junta Electoral Municipal;

Que no existen inconvenientes en aceptar la renuncia del Sr. Juan Carlos Martín a su cargo valorando su participación en las tareas democráticas que fortalecen día a día nuestro sistema de gobierno;

Que se hace indispensable el nombramiento de los miembros Titulares a fin de dar cumplimiento a las normas en vigencia y a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Preámbulo: "...con el objeto de institucionalizar nuestra forma de gobierno, ...asegurando un orden justo e igualitario dentro del sistema democrático..."; en el Capítulo II DE LA JUNTA ELECTORAL – Artículo 94° y

en el Artículo 5° - Inciso a) punto 5: "...la participación de los habitantes en los asuntos políticos...";

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 12-09-13, según consta en Acta N° 1076, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Martín, LE 7.567.321 al cargo de Miembro Titular de la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Allen.-

ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE al Sr. Juan Carlos Martín los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones. -

ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE como Miembro Titular de la Junta Electoral Municipal a la Sra. Filomena Funari, DNI 26.108.193.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0979/2013 (23-09-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/13-C.D

Allen, 12 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0879/2013 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma veta en forma parcial la Ordenanza Municipal N° 045/2013 que deroga la Ordenanza Municipal N° 011/91, sobre protección al Patrimonio en la vía Pública;

Que el Concejo Deliberante, entendiendo la importancia del tema y considerando que la normativa responde a las necesidades de la población local, sanciona la Ordenanza respectiva;

Que los argumentos esgrimidos para sostener la necesidad del veto a la mencionada Ordenanza no se corresponden con cuestiones de fondo sino que constituyen observaciones formales y en algunos casos, de interpretación, que no justifican el veto parcial de la misma;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12/09/13, según consta en Acta N° 1076, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° INSÍSTESE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 045/2013, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0980/2013 (23-09-13)-PEM.-

oooooooooooooooooooo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/13-C.D

15 de Agosto de 2013.-

VISTO:

Los reiterados hechos de daños, destrozos, robos, pintadas y grafitis en los espacios públicos de bien común, la falta de respeto a nuestros edificios y espacios históricos y públicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario tomar medidas y acciones concretas para preservar los espacios históricos públicos y asegurar los bienes municipales;

Que existen leyes nacionales y provinciales que regulan y accionan sobre aquellos que causan daños, destrozos y robos en los lugares públicos;

Que desde las arcas municipales, se invierte en acondicionar los espacios públicos y esto eroga un gran gasto afectando al Municipio;

Que esta Ordenanza pretende reconocer el derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos, y a ser respetados en su libertad;

Que todos debemos asumir determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, a la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como el mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para el uso de todos;

Que es responsabilidad de los adultos educar a nuestros niños y jóvenes en valores

de respeto y cuidado hacia lo que nos pertenece a todos;

Que para cumplir con estos objetivos no basta con el ejercicio de la autoridad municipal sino de toda la comunidad y de entidades que promuevan valores de convivencia;

Que esta Ordenanza no pretende ser una solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante estos hechos y un llamado a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, por parte de todos los que conformamos esta comunidad;

Que en el Código Penal se sanciona a los que causan daños, mencionando en sus Artículos: "Artículo 183º: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble, o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado." (Conforme a la Ley N° 23.077)

"Artículo 184º: La pena será de tres meses a cuatro años de prisión, si mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:

Inciso 5º: ejecutarlo en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos."

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 15-08-13, según consta en Acta N° 1072, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 011/91.C.D.-

ARTÍCULO 2º: CONSIDÉRASE al Espacio Público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar sus actividades en libre circulación, descanso, encuentro, esparcimiento, con pleno respeto de la igualdad, dignidad y a los derechos de los demás y a la diversidad de expresiones.-

ARTÍCULO 3º: ENTIÉNDASE comprendido en la presente a todos los elementos tales como esculturas, bancos, farolas, árboles y plantas, elementos de transporte y vehículos municipales, elementos decorativos, semáforos,

contenedores, basureros, hamacas, calesitas, juegos infantiles, carteles municipales o privados, situados en: aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, jardines, puentes, áreas recreativas, edificios públicos, museos, centros culturales, colegios, cementerios, complejos deportivos, etc.-

ARTÍCULO 4º: Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y elementos ubicados en ellos, respetando el derecho que también tienen los demás de usarlos y disfrutar de ellos en las mismas condiciones o mejorándolos.-

ARTÍCULO 5º: PROHÍBENSE todas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso de los bienes públicos municipales protegidos, que impliquen riesgo de deterioro.-

ARTÍCULO 6º: Responsabilidad de las infracciones:

Es deber del Municipio velar por estos espacios y generarlos, y de la misma manera protegerlos e infraccionar a través de el/la Juez de Faltas Municipal cuando estos sean dañados o mal utilizados.

1- La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente sobre el autor del hecho.-

2- Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de edad, responderán sus padres o tutores. Esto consta en el Código Civil, Artículo 1114º "El padre y madre son solidariamente responsables de los daños causados por sus hijos menores que habiten con ellos, sin perjuicio de la responsabilidad de los hijos si fueran mayores de diez años. En caso de que los padres no convivan, será responsable el que ejerza la tenencia del menor, salvo que al producirse el evento dañoso el hijo estuviera al cuidado del otro progenitor."

3- En el caso de que, una vez practicada la investigación dirigida a individualizar a la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.-

ARTÍCULO 7º: SANCIONES:

1- Las sanciones dependerán del costo que genere la reparación del destrozo y se regirán por lo establecido en el Código de Faltas Municipal (Artículo 124º).-

2- La multa podrá ser sustituida por la realización de trabajos comunitarios en instituciones o lugares públicos, teniendo en cuenta el valor de la misma para dictar el tiempo y la tarea a realizar.-

3- La comisión de infracciones reiteradas se sancionará con un agravante del 20% de la multa por cada condena anterior que se registre.-

ARTÍCULO 8°: HABILÍTESE una línea telefónica para que los vecinos puedan realizar denuncias cuando observen hechos de esta naturaleza, colaborando con la policía para detectar estos casos.-

ARTÍCULO 9°: Los Partidos Políticos, entidades de bien público y gremiales, asociaciones, particulares, etc. que con la correspondiente autorización municipal efectúen cualquier forma de propaganda mural, deberán luego proceder en un lapso de treinta (30) días corridos, a la limpieza y/o restauración de los lugares ocupados por los mismos. En caso de no realizar la limpieza y restauración, serán sancionados con una multa de 40 a 1163 U.S.A.M.-

ARTÍCULO 10°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/13-C.D.
Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-(La Ord. Mun. N° 055/13-C.D. Res. Mun. 0980/2013 (23-09-13)-PEM; **INSISTE en su sanción**)

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°014/13 CD

Allen, 26 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La Nota N° 373/13 presentada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el evento que se llevará a cabo el día 2 de octubre próximo en conmemoración del Día Mundial de la No Violencia organizado en conjunto con la Comunidad para el Desarrollo Humano;

Que el día dos de octubre de cada año fue declarado Día Mundial de la No violencia por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de Interés Municipal por el Concejo Deliberante según Declaración Municipal N° 019/08;

Que se considera de gran importancia la creación de conciencia en los jóvenes en el sentido de la no violencia, la tolerancia, la no discriminación, el respeto mutuo, el respeto a la diversidad para la convivencia en un marco de paz y armonía mundial;

Que dicho evento tendrá lugar en el Anfiteatro Municipal y consistirá en la convocatoria a todos los colegios primarios, secundarios, organizaciones no gubernamentales, artistas, prensa y público en general para realizar el símbolo de la Paz humano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26/09/13, según consta en Acta N° 1079, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el evento organizado en conmemoración del Día Mundial de la No Violencia, que se llevará a cabo el día 2 de Octubre próximo en el Anfiteatro Municipal por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 014/13-C.D.

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.-

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración Municipal del C.D., es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 011/2013 - (701) - Año XXIV - se terminó de imprimir el 08 de Octubre de 2013, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión: Nancy Beatriz Gisbert

----- CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES -----

